

CÁMARA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO: Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a las ocho horas doce minutos del día cuatro de enero de dos mil veintidós.

Advierte esta Cámara que, a fs. 181 consta que en fecha diecisiete de diciembre del año dos mil veintiuno fueron notificadas todas las partes de la Sentencia pronunciada por este Tribunal en fecha ocho de noviembre de dos mil veintiuno; en consecuencia, habiendo transcurrido el plazo para la interposición del recurso pertinente, y dado que no se hizo uso del mismo, la referida Sentencia, a partir de este día, deviene en firme, de conformidad a lo que expresa el artículo 61 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa —en adelante LJCA—, y tal como se indicó en la referida Sentencia, una vez firme se devolverá el expediente administrativo a su oficina de origen; y no habiendo más diligencias que realizar se archivará el presente proceso.

Por lo que de conformidad a lo antes expuesto y con base en los artículos 61 y 123 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y 196 ordinal 2° del Código Procesal Civil y Mercantil, el Magistrada Presidente en funciones de esta Cámara **RESUELVE:**

1. **DEVOLVER** a su oficina de origen el expediente administrativo.
2. **ARCHÍVESE** el presente expediente de Proceso Común que lleva esta Cámara correspondiente al NUE 00256-19-ST-COPC-CAM.

NOTIFÍQUESE. –

PRONUNCIADO POR EL SEÑOR MAGISTRADO PRESIDENTE EN FUNCIONES DE LA CÁMARA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO QUE LO SUSCRIBE.

83-PC-2019
VARR
MI/IMP

